



Boletín



DE LA

Oficial

PROVINCIA DE CORDOBA

Fragoso
separada

ARTÍCULO 1.º—Las leyes obligarán en la Península, e Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

ART. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

ART. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, 3 y 21 de Octubre de 1854).

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CÓRDOBA		FUERA de CORDOBA	
	PESETAS		PESETAS
Un mes	5	Un mes.	6
Trimestre. . .	12'50	Trimestre . . .	15
Seis meses . .	21	Seis meses . . .	28
Un año	40	Un año.	50

PAGO ADELANTADO

Se publica todos los días, excepto los domingos.
Real decreto e Instrucción de 2 de Julio de 1924.
ARTÍCULO 20. Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.º de este Reglamento.

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero de 1903).

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín* dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del *Boletín*, coleccionados para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 65 céntimos línea o parte de ella.
Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde) S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» 17 Enero 1931).

Diputación Provincial

DE
Córdoba

INTERVENCION

Núm. 233

Mes de Enero de 1931

Distribución de fondos para satisfacer las obligaciones del presupuesto provincial correspondiente a citado mes, que propone la Intervención en cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 275 del Estatuto provincial vigente.

CAPITULO PRIMERO

Obligaciones generales

Artículo 1.º Servicios generales del Estado, 5.704'17 pesetas.

Artículo 2.º Pactos y compromisos, 1.166'66.

Artículo 3.º Deudas, 10.263'20.

Artículo 5.º Pensiones, 13.264'72.

Artículo 9.º Suscripciones, anuncios, impresiones y demás gastos similares, 238'75.

Artículo 11. Gastos indeterminados, 250'00.

Total por capítulo, 30.887'50 pesetas.

CAPITULO II

Representación provincial

Artículo 1.º De la Diputación y Comisión provincial, 816'66.

Artículo 2.º Del Presidente de la Diputación y Comisión provincial, 1.875'00.

Artículo 3.º Dietas de los Diputados provinciales, 166'66.

Total por capítulo, 2.858'32 pesetas.

CAPITULO IV

Bienes provinciales

Artículo 1.º Adquisición 1.666'66.

Total por capítulo, 1.666'66 pesetas.

CAPITULO V

Gastos de recaudación

Artículo 1.º De arbitrios, impuestos, tasas, derechos o rentas provinciales, 3.916'66.

Total por capítulo, 3.916'66 pesetas.

CAPITULO VI

Personal y material

Artículo 1.º De las oficinas, pesetas 22.645'83.

Artículos 2.º De los Establecimientos provinciales, 16.229'16.

Artículo 3.º Material de la Diputación y Comisión provincial, 625'00.

Artículo 4.º Gastos generales de la Corporación, 7.583'33.

Total por capítulo, 47.083'32 pesetas.

CAPITULO VII

Salubridad e higiene

Artículo 3.º Para subvencionar las obras de carácter sanitario que lleven a cabo los Ayuntamientos de la provincia, 833'33.

Total por capítulo, 833'33 pesetas.

CAPITULO VIII

Beneficencia

Artículo 1.º Atenciones generales, 2.500'00.

Artículo 2.º Maternidad y Expósitos, 20.452'91.

Artículo 3.º Hospitalización de enfermos, 60.087'08.

Artículo 4.º Huérfanos y desamparados, 45.182'66.

Artículo 5.º Dementes, 24.843'00.

Artículos 7.º y 8.º Instituto de Higiene y Brigada Sanitaria, 17.987'45.

Artículo 9.º Calamidades públicas, 208'33.

Total por capítulo, 171.261'43 pesetas.

CAPITULO IX

Asistencia social

Artículo 2.º Otras instituciones de carácter social, 41'66.

Artículo 3.º Obligaciones impuestas por las leyes, 175'00.

Total por capítulo, 216'66 pesetas.

CAPITULO X

Instrucción pública

Artículo 1.º Atenciones generales, 1.716'66.

Artículo 2.º Escuelas industriales, 3.728'11.

Artículos 5.º y 6.º Escuelas de Sordo-mudos y ciegos, 1.000'00.

Artículo 9.º Bibliotecas, 83'33.

Artículo 8.º Escuelas profesionales, 166'66.

Artículo 10. Otros Establecimientos e institutos de cultura pública, pesetas 2.625'00.

Artículo 11. Monumentos artísticos e históricos, 270'83.

Artículo 12. Subvenciones o becas, 7.463'47.

Total por capítulo, 17.054'06 pesetas.

CAPITULO XI

Obras públicas y edificios provinciales

Artículo 2.º Construcción de caminos vecinales, 616'50.

Artículo 3.º Reparación y conservación de caminos vecinales, pesetas 31.932'54.

Artículo 5.º Reparación y conservación de otros caminos y carreteras provinciales, 8.700'00.

Artículo 10. Reparación y conservación de edificios provinciales, pesetas, 13.447'91.

Total por capítulo, 54.696'95 pesetas.

CAPITULO XIV

Agricultura y ganadería

Artículo 9.º Concursos y exposiciones, 250'00.

Total por capítulo, 250'00 pesetas.

CAPITULO XV

Crédito provincial

Artículo único. Operaciones de crédito provincial, 37.825'00.

Total por capítulo, 37.825'00 pesetas.

CAPITULO XVII

Devoluciones

Artículo 9.º Por ingresos indebidamente, 375'00.

Artículo 2.º Por otros conceptos, 8.750'00.

Total por capítulo, 9.125'00 pesetas.

CAPITULO XVIII

Imprevistos

Artículo único. Para los servicios no comprendidos en el presupuesto, 1.269'46.

Total por capítulo, 1.269'46 pesetas.

CAPITULO XX

Presupuesto extraordinario para construcción de caminos vecinales, 210.583'33.

Total por capítulo, 210.583'33 pesetas.

Total general, 589.527'68 pesetas.

Asciende la presente distribución de fondos a las figuradas quinientas ochenta y nueve mil quinientas veinte y siete pesetas con sesenta y ocho céntimos.—V. E. no obstante acordará.—Córdoba 8 de Enero de 1931.—Rafael Gómez.—Rubricado.—Hay un sello en el que se lee.—Diputación provincial de Córdoba. Intervención. Dese cuenta a la Comisión provincial.—El Presidente, Miguel de Cañas.—Rubricado.—Sesión de 10 de Enero de 1931.—La Comisión acordó aprobar esta distribución de fondos; que se publique en el BOLETIN OFICIAL de la provincia; y ratificar los pagos efectuados en estos primeros días del ejercicio al Párroco de San Francisco don Carlos Romero Berral de la subvención concedida para la Cabalgata de los Reyes Magos, a los Directores de las Casas de Socorro Hospicio y Central de Expósitos de las cantidades acordadas por esta Comisión para la adquisición de juguetes con destino a los niños acogidos y para su distribución el día de Reyes, y a don Enrique Moreno del importe del trimestre correspondiente a la pensión que disfruta para la ampliación de estudios de Escultura en el Extranjero.—El Secretario, F. López.—El Presidente, Miguel de Cañas.—Rubricados.—Cúmplase lo acordado.—El Presidente, Miguel de Cañas.—Rubricado.

Delegación de Hacienda

DE LA

Provincia de Córdoba

—:—

Administración de Rentas Públicas

—:—

Núm. 211

Por la Dirección general de Propiedades y Contribución territorial se ha comunicado a esta Delegación de Hacienda con fecha 7 del actual la circular siguiente:

«Publicado en la «Gaceta de Madrid» número 357, correspondiente al

23 de Diciembre último, el Real decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros del día anterior, abriendo el plazo de un año para que puedan acogerse a los beneficios que otorgó el Real decreto de 1.º de Diciembre de 1923 los interesados a quienes afecten, esta Dirección general a cuyo cargo se halla el servicio de que se trata, estima necesaria la publicación de la presente circular, con el fin de que las Delegaciones de Hacienda y las entidades municipales como encargadas, según los casos, de la tramitación de los respectivos expedientes, cumplan los preceptos del Reglamento de 1.º de Febrero de 1924 y del Real decreto de 22 de Diciembre de 1925, disposiciones que se declaran en vigor en el mencionado Real decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros.

A tales efectos deberán tenerse en cuenta las prevenciones siguientes:

Primera. Las solicitudes que se formulen acogiendo a los beneficios de este nuevo plazo deberán presentarse y tramitarse en las Alcaldías respectivas de los pueblos en cuyos términos municipales radiquen los terrenos cuya posesión se trate de legitimar siempre que sean de los propios o comunes del Municipio, con estricta sujeción a lo dispuesto en el Real decreto de 22 de Diciembre de 1925.

Si afectasen a terrenos pertenecientes al Estado las solicitudes deberán presentarse en la Delegación de Hacienda en la provincia, y serán tramitadas a tenor del Reglamento de 1.º de Febrero de 1924, dictado para la ejecución del Real decreto de 1.º de Diciembre de 1923.

Segunda. De las instancias que se presenten en las Alcaldías se dará la publicidad que establece el artículo 6.º del Real decreto de 22 de Diciembre de 1925.

Las Delegaciones de Hacienda remitirán mensualmente a este Centro directivo una relación nominal tomada de los BOLETINES OFICIALES respectivos, comprensiva de las fincas cuya legitimación se pretenda en los terrenos de propios o comunes de los pueblos, y también, en su caso, de las de propiedad del Estado, con el fin de que se pueda apreciar, en todo momento, la marcha del servicio.

Tercera. Con el fin de que la concesión del nuevo plazo llegue a conocimiento de los interesados, y estos no puedan alegar ignorancia, dispondrán las Delegaciones de Hacienda que así el Real decreto de 23 de Diciembre último, como la presente circular, sean publicados en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, e interesarán al propio tiempo, de las Alcaldías de los pueblos acuse de recibo del dicho BOLETIN, con la manifestación de quedar enteradas. Las Alcaldías certificarán de que se han adoptado las medidas eficaces para dar la debida publicidad a las disposiciones en cuestión, empleando edictos, bandos, etc., e incluso notificaciones personales a los roturadores de los que se tenga conocimiento, y el plazo para solicitar la legitimación, se procederá

inmediatamente a la incautación de los terrenos, de conformidad con lo prevenido en la disposición primera adicional del Reglamento de 1.º de Febrero de 1924 y el artículo 12 del Real decreto de 22 de Diciembre de 1925, de cuyo cumplimiento, bajo su responsabilidad, están encargados los Delegados de Hacienda.

Cuarta. Los expedientes que se hallen aun en tramitación en las Alcaldías o en las Delegaciones de Hacienda respectivas, procedentes de solicitudes presentadas en los plazos concedidos anteriormente, serán resueltos con la mayor urgencia, y, de no impedirlo causa justificada, se les darán prelación sobre los que se incoen como consecuencia del plazo ahora concedido.

Dada la finalidad económico-social a que va encaminada la concesión de este nuevo plazo, solicitado reiteradamente por entidades y particulares parece evidente que estos se apresurarán a legalizar la posesión indebida de los terrenos comprendidos en las disposiciones ya citadas y puestas en vigor, evitando con ello la incautación y desposeimiento de los mismos a los roturadores, que habrá de llevar a cabo oportunamente.

Lo que, en cumplimiento de lo ordenado, he dispuesto se publique en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para general conocimiento, encareciendo de los señores Alcaldes el acuse de recibo del número del BOLETIN en que aparezca publicada la circular preinserta con la manifestación de quedar enterados, según se previene en la disposición tercera de la misma.

Córdoba 14 de Enero de 1931.—El Delegado de Hacienda, Enrique C. Barrera.

NOTA.—Real decreto que se cita en la disposición tercera de la precedente circular.

«De conformidad con lo propuesto por el Presidente del Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se abre el plazo de un año, a partir de los veinte días siguientes a la publicación en la «Gaceta de Madrid» del presente Decreto, para que puedan acogerse a los beneficios que otorga el Real Decreto de 1.º de Diciembre de 1923 los interesados a quienes afecte; debiendo tramitarse las solicitudes correspondientes, según los casos, conforme a los preceptos del Reglamento de 1.º de Febrero de 1924 y del Real decreto de 22 de Diciembre de 1925, disposiciones todas que se declaran en vigor durante el expresado plazo».

Audiencia Provincial

DE

Córdoba

—:—

Núm. 231

El Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo, ha acordado admitir el recurso iniciado por el Letrado don José Tomás Valverde y Castilla, en nombre de don Manuel

de la Torre Sánchez, contra acuerdo del Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia desestimando la reclamación interpuesta por el recurrente contra el presupuesto ordinario del Ayuntamiento de Baena para el año 1931; y que se publique dicho acuerdo en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieren coadyudar en él a la Administración.

Y en cumplimiento a lo mandado, expido el presente en Córdoba a 14 de Enero de 1931.—El Secretario del Tribunal, Fernando Moreno.—V.º B.º: El Presidente, Escribano.

Ayuntamientos

ESPEJO

Núm. 4.647

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comición municipal permanente de este Ayuntamiento que forma el Secretario que suscribe en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 227 del Estatuto municipal, cuyos acuerdos corresponden al mes de Septiembre de 1930.

Ordinaria del día 10

Preside el señor Alcalde don Justino Gracia Casado.

Fué leída, aprobada y autorizada el acta de la anterior.

Se dio cuenta de la correspondencia, Gacetas y BOLETINES OFICIALES de la última semana, acordándose su cumplimiento y archivo.

Se acordó aprobar y que se haga efectiva la factura que presenta el vecino Manuel Porras por portes de pesos adquiridos para la Administración de pesas y medidas.

Dei mismo modo se acuerda aprobar y que se haga efectiva la cuenta que presenta el fiel del matadero municipal por efectos para el alndido Matadero y aseo del mismo.

Se aprueba la cuenta que presenta el arrendatario del arbitrio sobre carnes saladas por la recaudación de dicho arbitrio en el mes de Agosto anterior ascendiendo su importe líquido a 397 pesetas 40 céntimos, y que se efectúe el ingreso.

Del mismo modo fué aprobada, la que presenta el oficial encargado del ingreso habido por ocupación de sepulturas en el mes de Agosto ascendente a 142 pesetas 50 céntimos, acordándose su ingreso.

Se concede licencia de diez días para asuntos propios al Veterinario Inspector de carnes don Jorge Comas.

Se concede licencia de 30 días para asuntos propios al Secretario del Ayuntamiento don Francisco Ferrer Martínez.

Ordinaria del día 8

Preside el señor Alcalde don Justino Gracia Casado.

Fué leída, aprobada y autorizada el acta de la anterior.

Se dió cuenta de la correspondencia, «Gacetas» y BOLETINES OFICIALES

de la última semana, acordándose su cumplimiento y archivo.

A petición de los interesados y conocida su precaria situación, se conceden socorros a los siguientes vecinos:

De 10 pesetas a Rafael Jurado Escobar, en cada uno de los meses de Septiembre, Octubre y Noviembre.

De 10 pesetas para lactancia, a Francisco Lucena Serrano, en los meses de Septiembre y Octubre.

De 15 pesetas a Francisco Lucena Zurera.

De 15 pesetas a Desiderio Romero Alcántara y de 7 pesetas a José Zamorano Gracia.

La Comisión queda enterada de una carta del Banco de Crédito Local de España participando haber abonado al contratista «Técnica de Construcción S. A.» la suma de 34.656 pesetas 89 céntimos, importe de la segunda certificación de obra ejecutada de pavimentación, y que se formalice dicha cantidad tanto en ingresos como en gastos del presupuesto.

Se accede a lo solicitado por el Administrador de Correos de esta localidad, facilitándosele casa para la instalación de dichas oficinas hasta tanto el Estado las dote de edificio, haciéndose el contrato hasta el día de San Juan, 24 de Junio próximo.

Aprobar y que se abone la factura que presento el electricista don Ricardo Medina ascendente a 75 pesetas por material eléctrico para el alumbrado público.

Aprobar y que se abone la cuenta que presenta el posadero Antonio Delgado, ascendente a 31 pesetas 32 céntimos, por estancia de caballos y personal de la Guardia civil.

A propuesta de la presidencia se acuerda que por administración se efectúe encalo en los locales de las Escuelas nacionales dando cumplimiento a lo dispuesto por el Excmo. señor Gobernador civil de la provincia.

Ordinaria del día 15

Preside el señor Alcalde don Justino Gracia Casado.

Se dió cuenta de la correspondencia, «Gacetas» y BOLETINES OFICIALES de la última semana, acordándose su cumplimiento y archivo.

Se dió cuenta de la liquidación que practica el Banco de Crédito Local de España por intereses que se le adeudan, importantes 1.435 pesetas 15 céntimos de las suministradas últimamente del crédito concedido; acordándose que se abone expresada cantidad, más 2 pesetas 70 céntimos, por gastos de correo y pólizas suplidos.

A petición de los interesados, se conceden los siguientes socorros.

De 5 pesetas a Dolores Ruiz García, y de 10 pesetas en cada uno de los meses de Septiembre, Octubre y Noviembre a Salvador Romero Lucena para lactancia de una hija pequeña.

Se acordó incluir en las listas de la Beneficencia municipal al vecino Antonio Zamorano Lorenzo.

La Comisión quedó enterada del nombramiento hecho por el Recauda-

dor de este Municipio don Emilio Porras, designando a don Aurelio Fernández para la Agencia Ejecutiva de dicho Municipio.

Se acordó librar a la señorita encargada del Centro telefónico la cantidad de 54 pesetas 55 céntimos por cuotas de teléfonos y conferencias del mes de Agosto anterior.

Aprobar y que se abonen las siguientes cuentas.

De don José Morales de la Pascua por material para el Registro civil.

Otra del mismo por impresos para la Junta municipal del Censo electoral.

A don Agustín Vaisieres por portes de candelabros y valor de cemento y arena para colocarlos.

De José Leva Carmona por trabajos y efectos de herrería para los pesos del servicio oficial.

Del Aguacil portero por efectos adquiridos para las Oficinas municipales.

Don José Leva Carmona por reparación de efectos de herrería y valor de una llave para bocas de riego; y

Otra de don Rafael Pavón por portes de bocas de riego.

Abonar a Julia Romero Ramírez, 9 pesetas 30 céntimos por lavado de colchones, sábanas y demás ropas de las camas del personal de la parada de caballos Sementales.

Aprobar la cuenta que presenta Cristóbal Lucena Bracero, importante 20 pesetas 65 céntimos por arreglo del reloj público.

Se aprueba el arrendamiento efectuado por la Alcaldía para dotar a la Estafeta de Correos de local para su instalación y que la mitad de la reuta correspondiente se abone de Imprevistos por no haber consignación al efecto en presupuesto.

A propuesta de la Alcaldía se acordó que se efectúe una reparación y encalo en el Matadero municipal dotando de reforma los corralillos o departamentos para encierre de ganados.

A propuesta del señor Alcalde y premiando los trabajos extraordinarios realizados por los individuos que componen la Banda de Música, se acordó abonarles su haber de todo el mes de Agosto a pesar de haber ingresado en la tercera decena de dicho mes.

Aprobar y que se abone la factura que presenta don Antonio Trenas por material eléctrico servido para el alumbrado público, importante 200 pesetas.

Aprobar y que se abone la cuenta que presenta el fabricante de tinta «Seguritas» don J. García por 4 litros servida, ascendente a 47 pesetas 40 céntimos.

Aprobar las cuentas de suministros que presenta don Francisco Luque, hechos a fuerzas del ejército y Guardia civil, ascendentes a 1.162 pesetas 21 céntimos, de los meses de Junio y Julio último, y que se pase el correspondiente cargo a la superioridad.

Ordinaria en 2.ª cita del día 23

Preside el señor Alcalde don Justino Gracia Casado.

Fué leída, aprobada y autorizada el acta de la anterior.

Se dió cuenta de la correspondencia, «Gacetas» y BOLETINES OFICIALES de la última semana, acordándose su cumplimiento y archivo.

A petición de los interesados se conceden los siguientes socorros: De 20 pesetas a José Rambla Santos; de 15 pesetas a Baldomero Gutierrez Puertas; de 8 pesetas a Juan Arroyo Baena; de 15 pesetas a Natividad Santos Jiménez; de 15 pesetas a Francisco Pérez Rodríguez; de 15 pesetas a Antonio Ortiz Zamorano; de 5 pesetas a Rafaela Muñoz Ramírez; de 6 pesetas a Salvador Rodríguez Jiménez; y de 10 pesetas en cada uno de los meses de Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre a Carmen Lucena Medina.

Se aprobó acordándose su abono de la cuenta que presenta don Antonio Luque por gastos de transporte en automóvil, conduciendo al Juzgado al sitio conocido por Borbollón para la práctica de una inspección ocular, y que se pase el oportuno cargo contra el cupo carcelario.

A propuesta del señor Alcalde se acordó abonar con cargo a las respectivas consignaciones del presupuesto: 12 pesetas por suscripción a la Revista «El Crédito Agrícola»; 35 pesetas por un plazo de la adquisición de la «Enciclopedia Espasa»; 2.502 pesetas 60 céntimos a la «Electrica del Guadajoz» por el fluido para el alumbrado público de los meses de Abril a Agosto último; 121 pesetas 66 céntimos por subvención a la maestra de la Escuela del Colegio de Educandas de San Miguel de los meses de Julio y Agosto últimos; y 166 pesetas 64 céntimos a cada uno de los maestros de las escuelas nacionales de esta villa, por alquiler de casa de los meses de Mayo a Agosto últimos.

Ordinaria en 2.ª cita del día 30
Preside el señor Alcalde don Justino Gracia Casado.

Se dió cuenta de la correspondencia, «Gacetas» y BOLETINES OFICIALES de la última semana, acordándose su cumplimiento y archivo.

Fué aprobada la distribución de fondos para el próximo mes de Octubre.

A petición de los interesados se conceden los siguientes socorros:

De 8 pesetas a Antonio Santos Jiménez; de 6 pesetas a Juan Priego Navarro y de 20 pesetas a José Mellado Jurado.

Se aprueba una factura de don Ricardo Medina por material eléctrico facilitado para el alumbrado público, ascendente a 93 pesetas 80 céntimos y que se le haga efectiva.

Aprobar y que se haga el ingreso en caja de la cantidad de 947 pesetas 03 céntimos a que asciende lo recaudado por recargo de electricidad en los trimestres 1.º y 2.º del ejercicio actual según cuenta presentada.

Aprobar y que se realice el ingreso en la Caja municipal de las 810 pesetas 40 céntimos a que asciende la recaudación habida por el arbitrio so-

bre carnes frescas en los meses de Julio y Agosto últimos que presenta el encargado don Juan Rafael Castro.

Que pase a informe de los empleados respectivos la instancia que suscribe doña Leonarda Chamizo solicitando la anulación de la cantidad que le figura por pago de suela de era en el año de 1929 en razón a no haberla utilizado por hallarse ocupada por el municipio a otros usos.

A propuesta de la presidencia y cumpliendo acuerdo de la permanente, se acordó que se abone a don Francisco de Paula Jurado Adrián la cantidad de 500 pesetas por alquiler del edificio donde se instaló la parada de caballos sementales del Estado.

Aprobar y que se realice el ingreso de 300 pesetas 65 céntimos a que asciende lo recaudado por derechos de ocupación de sepulturas en el cementerio en el mes de Septiembre anterior, según cuenta.

A propuesta de la Presidencia se acordó que a partir de 1.º de Septiembre actual se abonen a los músicos de la banda municipal, juntamente con sus haberes, el diez por ciento de aumento que les concede el nuevo Reglamento.

A propuesta de la presidencia se acuerda nombrar a don Manuel Sastre Vega, vigilante de arbitrios sobre carnes frescas, en administración, durante el tiempo de matanzas de cerdos.

Se acordó aceptar el anteproyecto de gastos formado por Secretaría para el año próximo; formular el proyecto de modificaciones del presupuesto vigente, y que se exponga al público por término de ocho días para que durante el término de ocho días para que durante los cuales y otros ocho más puedan formularse reclamaciones.

Aprobar y que se abone la cuenta presentada por gastos realizados en las fiestas de las palmas y Santo Entierro del año actual.

Espejo a 15 de Noviembre de 1930.
—El Secretario del Ayuntamiento, F. Ferrer.

Don Francisco Ferrer Martínez, Secretario del Ayuntamiento de esta villa.

Certifico: Que el precedente extracto ha sido aprobado por la Comisión municipal permanente en sesión celebrada el día de ayer.

Y para que conste expido el presente visado por el señor Alcalde en Espejo a 18 de Noviembre de 1930.—
V.º B.º: El Alcalde, Gracia.

CASTRO DEL RIO

Núm. 135

Don Antonio Pérez y López Toribio, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber; Que el Ayuntamiento pleno de mi presidencia en sesión celebrada el día ocho del actual, y en cumplimiento a lo prevenido en el artículo 489 del vigente Estatuto municipal procedió a la designación de los vocales natos de las Comisiones de

evaluación del Repartimiento general de utilidades, que ha de regir en el presente año de mil novecientos treinta y uno, habiendoles correspondido con sujeción a las reglas establecidas en los artículos 483 y 464 del referido Estatuto a los contribuyentes que se expresan.

PARTE REAL

Don Francisco Criado Luque.
Excelentísimo señor Duque de Medinaceli y Santisteban.
Don Rafael Meléndez Valdés y Ruiz.
Don Miguel Porcel Redondo.
Don José Criado y Rodríguez-Carretero.

PARTE PERSONAL

Parroquia de Nuestra Señora de la Asunción
Don José Ayala Garrido, Cura Parroco.
Don José José Luque Jiménez, contribuyente por rústica.
Don Rafael del Río San Lorenzo, idem por urbana.
Don Antonio Jiménez Cantero, idem industria y comercio.
Parroquia de Nuestra señora del Carmen
Don Joaquín Jiménez Muriel, Cura Parroco.
Don Ramón Melendez Valdés y Ruiz, contribuyente por rústica.
Don Miguel de la Rosa Merino, contribuyente por urbana.
Don Antonio Moreno Pavón, idem por industrial.

La precedente relación y los documentos administrativos que han servido de base para las anteriores designaciones, así como las relaciones de contribuyentes de la parte real del Repartimiento, quedan expuestas al público en esta Secretaría, durante el plazo de siete días hábiles para que puedan formularse las reclamaciones que crean pertinentes.

Castro del Río 9 de Enero de 1931.
—Antonio Pérez.

JUZGADOS

MONTORO

Núm. 181

Don Juan Manuel Criado y Criado, Juez accidental de primera instancia del partido de Montoro.

En virtud del presente hago saber: Que en este Juzgado don Isidoro Madueño Lara insta expediente de información de dominio de una suerte de olivar radicante en la sierra de este término pago de la Nava sitio Rosines, procedente de la denominada El Fraile y conocida por la de la Casa con cabida de una hectárea, cincuenta y siete áreas y una centiárea con unos doscientos olivos una casa de teja y un huerto y parte de cerca medianera a los costados Norte y Poniente linda al Norte don Rafael Coca Gomez, Levante herederos de don Rafael Escribano González y otros de don Feliciano Lara Cerro, Sur don Manuel Pedrajas Benítez,

Poniente el mismo señor y los olivos que fueron de doña Valentina Rico Serrano; en cuyo expediente he acordado se cite por el presente a don Antonio, doña María Josefa, don Francisco, don Rafael y don Antonio Lara Garijo, cuyos domicilios ignora el recurrente así como a las demás personas desconocidas a quienes puedan perjudicar la inscripción solicitada a fin de que en término de ciento ochenta días comparezcan ante este Juzgado para hacer uso de su derecho.

■ Advirtiéndose que es la tercera inscripción.

Dado en Montoro a seis de Septiembre de mil novecientos treinta. Juan M. Criado.—El Secretario, Mariano López.

LA RAMBLA

Núm. 90

Don Benito Gálvez Ruiz, Juez de instrucción de este partido de la Rambla.

Hago saber: Que en providencia dictada con esta fecha en el ramo de responsabilidades pecuniarias, derivado del sumario seguido en este Juzgado por el delito de estafa, contra Pedro Jiménez Moyano, vecino de Fernán Núñez, he acordado sacar a primera y pública subasta por el tipo de su aprecio y término de veinte días, la finca embargada a dicho procesado que a continuación se describe.

Una casa situada digo aislada, en el sitio de las Huertas, término de Fernán Núñez, enclavada en terrenos de la propiedad del señor Duque de Fernán Núñez, en una huerta de la propiedad de este y que lleva en arriendo el procesado, cuya huerta o caserío se le conoce por «Huerta Cañete» señalada con el número trece, que ocupa una superficie de ciento noventa y dos metros cuadrados, correspondiendo a la parte cubierta del edificio cuarenta y ocho y de ellos veinticuatro destinados a vivienda, teniendo además otro cuerpo formado de choza o sea con ramaje y un trozo cubierto de teja. Cuya finca ha sido justipreciada en la cantidad de mil pesetas.

Para el acto de dicha subasta se ha señalado el día catorce de Febrero próximo, y hora de las once en la Sala Audiencia de este Juzgado, bajo las condiciones siguientes.

Primera. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho avalúo.

Segunda. Que para poder tomar parte en la subasta deberá consignarse previamente el diez por ciento del valor que sirve de tipo para aquella.

Tercera. Y que por no existir títulos de propiedad de mencionada finca, quedará a cargo del rematante el suplir su falta.

Dado en La Rambla a 5 de Enero de 1931.—Benito Galver.—El Secretario, Ricardo Aguilar.

HINOJOSA DEL DUQUE

Núm. 96

Don Ignacio de Larra y Córdoba, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, ruego a todas las autoridades tanto civiles como militares y encargo a los individuos de la policía judicial, procedan a la busca y rescate de las aves de corral cuyas reseñas al final se expresarán; las cuales fueron robadas la noche del día veintinueve del pasado mes de Diciembre, al vecino de Belalcázar, Antonio Bejarano García, de un corralón o cercado al sitio «Domadero», término municipal de dicha villa, y caso de ser habidas las pongan a disposición de este Juzgado con la persona o personas en cuyo poder se encuentren sino acreditan su legítima adquisición; pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo bajo el número tres del corriente año.

Dado en Hinojosa del Duque a 6 de Enero de 1931.—Ignacio de Larra.—El Secretario habilitado, Fernando Sánchez.

Reseña de las aves robadas
Diez gallinas rubias.
Tres gallinas negras. y
Dos pollos rubios.

LUCENA

Núm. 112

Don Domingo Onorato Peña, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por virtud del presente edicto, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se ruega y encarga a las autoridades e individuos de la policía judicial de la Nación la práctica de diligencias, para la busca, ocupación y remisión a este Juzgado con poseedores ilegítimos de dos burras, ambas rucias, de cinco años cada una talla pequeña, teniendo una de ellas un lunar negro en la crin y otro en la carrillada, sin hierro y sin más señas particulares, de la pertenencia de Francisco Quesada Gómez y Rafael Quesada Quesada, que desaparecieron la noche del 3 del actual de una choza en la huerja llamada del Duque, aldea de Jauja de este término.

Dado en Lucena a 7 de Enero de 1931.—Domingo Onorato.—El Secretario, M. Alvarez.

CORDOBA

Núm. 119

Don Germán Ruiz Maya, Juez de Instrucción del distrito de la Derecha de esta capital.

Por el presente, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero a todas las Autoridades de la nación, procedan por medio de sus agentes a la busca de la caballería que al final se reseña que el día 30 de Diciembre último, fué sustraída a don Andrés Cuesta Alba, vecino de Fernán-Núñez, del sitio Cortijo Cañada de las Doblas, de este partido; y a la captura y conducción a esta cárcel,

como detenidos del autor o autores del hecho, y la caballería de ser en contrada la pondrán a mi disposición con la persona o personas en cuyo poder se encuentre si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a 8 de Enero de 1931.—Germán Ruiz Maya.—El Secretario Licenciado, Antonio Martín.

Reseña

Mulo capón cinco años, 1'49 d alzada, pardo oscuro, bocicastaño bebe en negro, rayado, cebrado, co el hierro del Fénix en la nalga izquierda V-11.

FUENTE LA LANCHA

Núm. 123

Don Felipe Plaza Aranda, Juez municipal de esta villa de Fuente Lancha de la provincia de Córdoba.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal por haber quedado desierto el concurso de traslado, se anuncia a concurso libre con arreglo a lo dispuesto en el Real decreto de 29 de Noviembre de 1924 y demás disposiciones complementarias su provisión por el presente edicto, para que los aspirantes puedan presentar sus solicitudes ante este Juzgado municipal en el plazo de quince días a contar desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y «Gaceta de Madrid» haciéndose constar que este municipio consta de 874 habitantes de derecho a tener mas sueldo que los derechos Arancel.

Fuente la Lancha a 8 de Enero de 1931.—Felipe Plaza.

FUENTE OBEJUNA

Núm. 137

Don Francisco Marcos Pelayo, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto ruego y encargo a la policía judicial y Guardia civil, practiquen activas diligencias para la busca y rescate de un rollo de alambre de cobre de tres mil metros de grueso y unos novecientos metros de longitud, el cual fué sustraído en la noche del uno al dos del corriente mes, del kilómetro cincuenta y dos de la carretera de Córdoba a Belmez, en término de Espiel, y caso de ser habido lo pongan a disposición de este Juzgado con la persona en cuyo poder se encuentre, si acredita su legítima adquisición.

Al propio tiempo intereso de las mismas autoridades la busca y remisión del autor o autores del hecho poniendo a disposición de este Juzgado en la cárcel de este partido.

Dado en Fuente Obejuna a 7 de Enero de 1931.—Francisco Marcos Pelayo.—El Secretario, Rafael Lage.

IMP. DE LA CASA DE SOCORRO-HO